



AUTO No. 112 0374

01 ABR 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° 131-1485-2016 del 18 de Marzo, el señor JUAN FELIPE CIFUENTES GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15446279, a través de su autorizado el señor JOSE EDUARDO BARBOSA SANCHEZ, con Cédula de Ciudadanía N° 1098677717, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, en un caudal de 0.364 l/s, para uso Industrial, en beneficio del predio CENTRO DE SERVICIOS PIPE CARS, del Municipio Rionegro, con folio de matrícula inmobiliaria 020-55011.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, solicitado por el señor JUAN FELIPE CIFUENTES GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15446279, a través de su autorizado el señor JOSE EDUARDO BARBOSA SANCHEZ, con Cédula de Ciudadanía N° 1098677717, en un caudal de 0.364 l/s, para uso Industrial, en beneficio del predio CENTRO DE SERVICIOS PIPE CARS, del Municipio Rionegro, con folio de matrícula inmobiliaria 020-55011.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso hídrico, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-1485-2016 de 18 de Marzo y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Rionegro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y

Gestión Ambiental a través de la participación comunitaria



112-3547 del 04 de agosto de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

**Proyecto:** YULIANA CASTRILLON ZAPATA

**Expediente:** 056150223960

**Proceso:** tramite ambiental

**Asunto:** Concesión de Aguas Subterranas



COPIA  
CORPORACIÓN  
ESTADAL DE  
RECURSOS NATURALES  
BOGOTÁ, D.C.  
AGOSTO 4 DE 2015